ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE FUERON EVALUADOS POR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CIVICA DE ESTE CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL Y QUE SE DESEMPEÑARAN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE MAYO Y EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

A N T E C E D E N T E S.

1° El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2°. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3°. El día veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4° Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió la convocatoria para Capacitadores-Asistentes Electorales, misma que contiene las bases y requisitos para los aspirantes, así como el domicilio al cual deben remitir la documentación requerida, siendo la fecha límite para la recepción de las solicitudes el día catorce

de enero de dos mil doce. Igualmente, entre los días nueve y veinte de enero de dos mil doce se realizaron las entrevistas a los aspirantes a ocupar el cargo de Capacitadores-Asistentes Electorales.

5° En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6° Con fecha veintiuno de enero de dos mil doce se aplicó el examen de conocimientos a los aspirantes a Capacitadores-Asistentes Electorales, el cual se realizó en forma simultánea en los lugares gestionados por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo electoral y las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral.

7° Con fecha veintitrés de enero de dos mil doce se llevó a cabo la calificación de los exámenes por parte de los consejeros presidentes, consejeros distritales y coordinadores distritales de capacitación y organización electoral. Cabe señalar que los días veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil doce, se realizó la evaluación integral consistente en la revisión de cada una de las etapas y finalmente la sumatoria total de la calificación obtenida por los solicitantes, con las resultas de las tres calificaciones se elaboró un listado de los aspirantes con las derivaciones obtenidas.

8° En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-004/12, mediante el cual se implementó la estrategia general de capacitación electoral con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

9° En sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil doce, este Consejo Distrital Electoral número 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó la designación de los ciudadanos que se desempeñaron como capacitadores-asistentes electorales, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 y la lista de reserva con los ciudadanos que obtuvieron una calificación mayor o igual a seis.

10° En sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-010/12, mediante el cual ratifico los nombramientos de los capacitadores-asistentes

electorales aprobados por los veinte consejos distritales electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

11° En sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil doce, este Consejo Distrital Electoral número 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, informó a sus integrantes sobre los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de los Capacitadores Asistentes Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

12° Con fecha primero de mayo de dos mil doce, los integrantes de la Comisión de Capacitación y Educación Cívica de este Consejo Distrital Electoral número 19 llevaron a cabo reunión de trabajo con la finalidad de realizar la evaluación integral de la primera etapa al desempeño de los Capacitadores-Asistentes Electorales de este Consejo Distrital Electoral número 19. que será determinante para una segunda contratación para el periodo comprendido entre el primero de mayo y el dieciséis de julio de dos mil doce.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1, del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. El referido organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y la

preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

De igual manera tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; promover una cultura sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I, IV y V del párrafo 1 del artículo 115 del referido código electoral de la entidad.

IV. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 párrafo 1, fracción IV, inciso a) del código electoral de la entidad.

V. Que el Consejo General del instituto electoral de la entidad, tiene entre una de sus atribuciones, la de realizar la planeación de programas de educación y capacitación cívico-electoral y evaluar la ejecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 párrafo 1, fracción XLVII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del instituto electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, tal como lo establece el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que el nombramiento de los Capacitadores-Asistentes Electorales lo realizarán los Consejos Distritales Electorales por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto, a propuesta de sus respectivos Presidentes, nombramientos que serán ratificados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186, párrafos 1 y 2 del código de la materia de la entidad.

VIII. Que tal como lo establece el antecedente 9° del presente acuerdo, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil doce, este Consejo Distrital Electoral número 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó la designación de los ciudadanos que se

desempeñaron como capacitadores-asistentes electorales, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

IX. Que de acuerdo a lo establecido en la convocatoria para capacitadores-asistentes electorales, señalada en el punto **4°** de antecedentes del presente acuerdo, así como en las modificaciones que fueron aprobadas a la Estrategia General de Capacitación 2011-2012 en sesión extraordinaria de fecha siete de marzo del año en curso por el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-024/12, a los ciudadanos designados como Capacitadores Asistentes Electorales en el municipio de Gómez Farías, se les contrataría para el periodo comprendido entre los días primero de febrero al treinta de abril de dos mil doce, mientras que a los ciudadanos designados para el mismo puesto en el resto de los municipios que integran el distrito electoral 19 se les contrato para el periodo comprendido entre los días dieciséis de febrero al treinta de abril de dos mil doce. Asimismo habrá una evaluación de desempeño al final de la primera etapa de capacitación y se recontratarán para un segundo periodo del primero de mayo al dieciséis de julio de dos mil doce a quienes hayan acreditado satisfactoriamente a consideración de las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización, Estadística y Geografía Electoral e Informática.

X. Que tal como se desprende del antecedente 11° del presente acuerdo en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil doce, este Consejo Distrital Electoral número 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, informó a sus integrantes sobre los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de los Capacitadores Asistentes Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

XI. Que tal como lo establece el antecedente 12° del presente acuerdo, el día primero de mayo de dos mil doce, los integrantes de la Comisión de Capacitación y Educación Cívica de este Consejo Distrital Electoral número 19 llevaron a cabo reunión de trabajo con la finalidad de realizar la evaluación integral de la primera etapa al desempeño de los Capacitadores-Asistentes Electorales de este Consejo Distrital Electoral número 19. que será determinante para una segunda contratación para el periodo comprendido entre el primero de mayo y el dieciséis de julio de dos mil doce, de este acto el secretario de este órgano desconcentrado elaboró acta circunstanciada.

XII. Que a más tardar el tres de mayo de dos mil doce, conforme a lo establecido por el apartado 5, numeral 5.8, de la Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012, el Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral número 19, notificó a cada uno de los capacitadores asistentes electorales sobre el resultado de la evaluación señalada en el párrafo que antecede.

XIII. Que en base a lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número 19 propone a los integrantes del consejo distrital para su aprobación, la lista de los capacitadores asistentes electorales, que se desempeñaran durante el periodo comprendido del primero de mayo al dieciséis de julio de dos mil doce, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, conforme a lo establecido en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista de los Capacitadores Asistentes Electorales, que se desempeñaran durante el periodo comprendido del primero de mayo al dieciséis de julio de dos mil doce, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que se mencionan en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante el Consejo Distrital Electoral número 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital Electoral número 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Zapotlan el Grande, Jalisco; 02 de Mayo de 2012.

Lic. ROBERTO VAZQUEZ BARAJAS.
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 19

Lic.VICTOR GENARO RIOS RODRIGUEZ.
Secretario del Consejo Distrital Electoral 19

ANEXO ACUERDO No. IEPC-ACD19-006/12
CAES
AARON ALEJANDRO AVALOS GOMEZ
ADRIANA DEYANIRA RODRIGUEZ CARDENAS
ALEXIS EDUARDO GONZALEZ BECERRA
ALMA ARACELI GUZMAN REYES
ALMA LIZETTE DEL TORO TORRES
AMERICA CHAVEZ TORRES
ANA MARIA VENANCIO BENITO
ANA SUSANA GUERRERO CISNERO
ANGELICA DIAZ OCHOA
ARACELI HERNANDEZ LOPEZ
ARTURO FREGOSO FLORES
ASTRID ROSSANA ALCARAZ RAMIREZ
BEATRIZ DEL PILAR GUIZAR MAGAÑA
BEATRIZ LOPEZ LOPEZ
CARLOS ALBERTO LOZA ALVAREZ
CARLOS AMADOR LOPEZ BARRAGAN
CESAR AVELINO BENAVIDES GALINDO
CESAR OMAR CONTRERAS PEREZ
CLAUDIA VERONICA VAZQUEZ SOTO
CLAUDIA VIRIDIANA PEREZ VAZQUEZ
CLAUDIA VIRIDIANA SOLANO CASTILLO
CRISTIAN ELIAS SILVA OROZCO
CRUZ DAVID VAZQUEZ LOPEZ
CYNTHIA ELIZABETH ROLON MAGAÑA
DALIA YESENIA ARECHIGA ROBLES
DAMIAN MORAN HERNANDEZ
DANIEL ALEJANDRO RIVAS PARTIDA
DIANA GARNICA MORRISON
EDGAR OMAR BARAJS REYNA
EDLYN ALEXANDRA MELCHOR OCHOA
ELVIA LORENA VALDOVINOS RIVERA
ERNALDO YUVAL ESPINOZA GRAJEDA
ESPERANZA MARGARITA LOPEZ GOMEZ
GEMA ALEJANDRINA CASTAÑEDA CASTAÑEDA
GEMA CAROLINA ZORRILLA FLORES
GERMAN VARGAS GARCIA
GERONIMO SANDOVAL NAVA
GRACIELA GALVEZ RAMIREZ
HECTOR PEREZ RAMIREZ
HERIBERTO PATIÑO CISNEROS
HUMBERTO BAUTISTA CHAVEZ
IRMA RUTH GARCIA GOMAR
ISIDORO MONTES GUTIERREZ
IZMENIA IRACEMA ROMERO BOCANEGRA
J. JESUS RODRIGUEZ CHAVEZ

ANEXO ACUERDO No. IEPC-ACD19-006/12
CAES
JAIME ARTURO TRINIDAD DE LA CRUZ
JORGE ALBERTO AGUILAR BAUTISTA
JORGE DIEGO NEGRETE
JORGE OMAR MAGAÑA VILLALVAZO
JOSE FRANCISCO VAZQUEZ RODRIGUEZ
JOSE LUIS FARIAS SANCHEZ
JOSE LUIS ZUÑIGA VARGAS
JOSE MARIA CHAVEZ DEL TORO
JUAN ANTONIO LOPEZ RAMIREZ
JUAN CARLOS CONTRERAS ELIZONDO
JUAN CARLOS MARTINEZ MARTINEZ
JUAN CONTRERAS CONTRERAS
JUAN JOSE COLLADO BARRAGAN
JUAN JOSE MARTINEZ DE LA CRUZ
JUAN PABLO RIOS REYES
JULIO CESAR AMEZCUA SIGALA
JUVENTINO SANCHEZ BRISEÑO
KAREN ALEJANDRA ANDRADE GONZALEZ
KARINA GONZALEZ HUERTA
KARINA LIZET CISNEROS FREGOSO
LAURA LUCIA MENDEZ MONTAÑO
LUIS FERNANDO ZAMBRANO GARCIA
LUIS IGNACIO DIAZ COVARRUBIAS
LUIS MANUEL VAZQUEZ FLORES
MA. CAROLINA VARGAS LUCIA
MANUEL ORTEGA ROMERO
MARCOS VAZQUEZ BARAJAS
MARIA AUXILIADORA MAGAÑA BAUTISTA
MARIA DE LOURDES ALONSO JIMENEZ
MARIA DEL ROSARIO FIGUEROA PRECIADO
MARIA DOLORES LAZARO VARGAS
MARIA GONZALEZ MEJIA
MARIA GUADALUPE CANO RUBIO
MARIA GUADALUPE ELIZONDO ARCEO
MARIA GUADALUPE SANCHEZ VARGAS
MARIA INES CASTILLO FLORES
MARIA ISABEL MARIA HERNANDEZ
MARIA ISABEL TORRES MENDOZA
MARIA LUISA RENTERIA GIL
MARIA MAGDALENA GUERRERO CISNEROS
MARIA MIREYA SOTO GALLEGOS
MARIA TERESA GARCIA VAZQUEZ
MARIA VIRIDIANA MONTES MONTES
MARIA YERIVEL GUTIERREZ URIVE
MARIBEL GODINEZ CHAVEZ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTADO DE JALISCO
CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 19 ZAPOTLÁN EL GRANDE

ANEXO ACUERDO No. IEPC-ACD19-006/12
CAES
MARINA GODINEZ MONTES
MARTHA GRACIELA MEDRANO CEJA
MARTHA MARIA BARAJAS MAGAÑA
MARTIN DE LA CRUZ MARCIAL
MARTINEZ MARTINEZ JOSE DE JESUS
MIRIAM FABIOLA CHAVEZ FIGUEROA
MIRNA LIZETH MAGAÑA SOTELO
MONICA AGUILAR MACIEL
MONICA MANZANO LOPEZ
NARCISO MALDONADO VAZQUEZ
NAYELLI TORRES GUTIERREZ
NESTOR PRECIADO MACIAS
OLGA BERENICE MORA SANCHEZ
OLGA CHAVEZ JIMENEZ
PATRICIA LIBERTO TEJEDA
RAMON BARRAGAN LICEA
RAQUEL SERRATOS DIAZ
RODRIGO ELOY GODINEZ MONTES
ROSA MARIA CARRILLO LORENZANA
ROSARIO DIAZ SANCHEZ
SAGRARIO MORENO LUIS JUAN
SANCHEZ FIGUEROA MARIA DE JESUS
SUSANA RAMIREZ VELAZQUEZ
SUZANA LARES SANCHEZ
TANHIA ELIZABETH FLORES ALCARAZ
VICTOR ABEL NAVA VALENCIA
VICTOR HUGO VARGAS REYES
VICTOR MANUEL AGUILAR MERCADO
YOAN ANIBAL CORTES CHAVEZ
YULIANA OCHOA MEDINA
ZENAIDA DE JESUS RUELAS MUNGUIA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 19 ZAPOTLÁN EL GRANDE